



---

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.  
Ley Provincial N° 4241.  
Ley Nacional 26.485  
Declaración Universal de Derechos humanos.  
Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos.  
Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales.  
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.  
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.  
Convención de Belem do Pará; y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre fue declarado "El Día Internacional No Más Violencia Contra las Mujeres" el Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe celebrado en Bogotá (Colombia) en julio de 1981.

Que en este encuentro las mujeres denunciaron la violencia de género a nivel doméstico y la violación y el acoso sexual a nivel de estados incluyendo la tortura y los abusos sufridos por prisioneras políticas.

Que se eligió el 25 de noviembre para conmemorar el violento asesinato de las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en manos de la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana.

Que es la ONU en el año 1999 da carácter oficial a esta fecha.

Que La violencia contra las mujeres es un acto sexista que produce cualquier tipo de daño físico, psicológico o emocional y se traduce en el maltrato verbal o físico en cualquier contexto.

Que recogemos todos los tipos de violencia contra las mujeres, porque no hay ninguno que sea menor: todos son consecuencia de la discriminación que las mujeres sufren a



-----  
través de las leyes o la práctica, y persisten por razones de género; todos desde el menosprecio o la discriminación hasta la agresión física, sexual o el asesinato son manifestaciones de la necesidad de un cambio de paradigma.

Que reconocemos como violencia de género a:

1-La violencia económica: Corresponde a cualquier acción o acciones (sean estas directas o mediante la ley) que buscan una pérdida de recursos económicos/patrimoniales mediante la limitación (por ejemplo, las mujeres no pueden tener propiedades o hacer uso de su dinero o de sus derechos patrimoniales). Este tipo de violencia contra la mujer es una de las más comunes.

2- Violencia laboral: Presente en decenas y decenas de países donde se dificulta el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad laboral, o se complica su desarrollo en la empresa o estabilidad por el hecho de ser mujer. Este tipo de discriminación constituye uno de los más comunes también, y algunos ejemplos son el no cumplimiento de igual salario para hombres y mujeres en puestos idénticos o los despidos o no contratación a causa de posibles embarazos.

3- Violencia institucional: Es aquella mediante la que funcionarios o autoridades dificultan, retrasan o impiden el acceso a la vida pública, la adhesión a ciertas políticas e incluso la posibilidad de que las personas ejerzan sus derechos.

4- Violencia psicológica: Puede darse en todo tipo de contextos, si bien la casa, la pareja y la familia suelen ser tres de los más comunes, y consiste en cualquier acción que sintamos que nos degrada como personas o trata de controlar nuestras acciones o decisiones. Este tipo de violencia contra las mujeres no tiene por qué alcanzar el hostigamiento o la humillación, sino que puede manifestarse como acoso, restricción, humillación, manipulación o aislamiento, produciendo daños emocionales y perjudicando nuestro desarrollo personal hasta problemas emocionales y psicológicos muy graves que han llevado a muchas mujeres al suicidio.

5- Violencia física: Se traduce en cualquier acción que provoca daño o sufrimiento físico y afecte a la integridad de la persona.



6- **Violencia sexual:** Toda acción que amenaza o viola el derecho de una mujer a decidir sobre su sexualidad y abarca cualquier forma de contacto sexual. La violencia sexual no se limita a forzar a una mujer contra su voluntad, sino a cualquier tipo de acoso, explotación, abuso o intimidación, sin importar si se da dentro o fuera del matrimonio o de cualquier relación.

7- **Violencia simbólica:** Es aquella que recoge estereotipos, mensajes, valores o signos que transmiten y favorecen el hecho de que se repitan relaciones basadas en la desigualdad, el machismo, la discriminación o la naturalización de cualquier rol de subordinación de las mujeres en nuestras sociedades.

Que es necesario gestar políticas públicas que favorezcan la horizontalidad propiciando la integración e interacción de todas las mujeres.

Que el Estado debe ser garante de la libre circulación tanto de la información como de las políticas de prevención en violencia de género.

Que en el marco de la celebración del Día de los Derechos Humanos y como parte de la campaña internacional 16 Días de activismo contra la violencia de género, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud lleva a cabo la jornada de "Sensibilización para aprender a cuidarnos para cuidar mejor".

Que en este sentido se realiza a nivel mundial las actividades en contra de la violencia de género las cuales son desarrolladas también del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre del 2020, con el tema global "Pinta el mundo de naranja"

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adherir a la campaña nacional e internacional contra la violencia de género; con la colocación de cartelera



correspondiente, desde el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 2°: Impleméntese en el marco de campaña internacional 16 días de activismo contra la violencia de género "Sensibilización para aprender a cuidarnos para cuidar mejor", la colocación de cartelera en el ejido urbano, la cual deberá ser informativa y específica sobre todos los tipos de violencia de género, contar con los números de teléfonos a dónde acudir, correos e instituciones a las cuales pueden dirigirse las mujeres en situación de vulnerabilidad. (ANEXO I).-

ARTÍCULO 3°: Generar campañas de sensibilización, preventivas e informativas en medios digitales dependientes del Estado Municipal con la temática violencia de género.-

ARTÍCULO 4°: Serán las áreas de Prensa, Coordinación, Desarrollo Social y Obras Públicas las encargadas de implementar y articular con las organizaciones de mujeres aquellas acciones pertinentes para favorecer desarrollo de dicha actividad.-

ARTÍCULO 5°: Autorícese a la Secretaria de Hacienda a afectar la partida necesaria para el desarrollo e implementación de dicha actividad.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la plataforma virtual ZOOM, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte. -

**Autor:** Bloque Frente de Todos.

**Votación:** Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			



---

**ANEXO I**

EJEMPLOS SOBRE INFORMACIÓN EN CARTELERIA

1. LEYES 26.485 y 3040.

2. Sabés que podés denunciar cualquier tipo de violencia en:

- Comisariás (todas, no solamente de la Familia).
- Juzgados de Paz.
- Fiscalías.
- Defensoría Oficial.

3. ¿Sabés que te tienen que dar una copia de la denuncia?

4. ¿Sabés que si haces una "exposición" no tendrás derecho a medidas cautelares de protección ni habrá consecuencias legales?

5. ¿Sabés que, cuando tenés audiencias ante Juez o Jueza, tenés el derecho prioritario a exigir que las audiencias no sean conjuntas y ni siquiera cercanas en tiempo y espacio?

6. ¿Sabés que, aunque no estés casada ni seas propietaria del domicilio donde vivís con tu pareja violenta, tenés derecho a la "atribución" del hogar?

7. ¿Sabés que si la razón de la disolución del vínculo fueron las violencias denunciadas (Ley 3040) no tienen que hacer mediaciones sin asistencia y orientación previa?

8. ¿Sabés que las audiencias de mediación por responsabilidad parental (tenencia), comunicación (visitas) y alimentos (cuota alimentaria) pueden y deben no ser conjuntas si hubo denuncias por violencias?.-

-----